

do.—Su recuperación.—Autorización y reconocimiento para el grado de Maestría.—Ídem de Centros no oficiales que impartan solo enseñanzas de Preaprendizaje o Iniciación Profesional.

10. Los Centros oficiales: su funcionamiento.—Organos de gobierno; organos individuales; organos de dirección.—Organos de administración o gestión; incompatibilidades.—Organos colectivos o colegiados; el Consejo de Dirección; el Claustro de Profesores; la Junta Económica; gestión económica de los Centros; el presupuesto; créditos extraordinarios y suplementos de crédito; contabilidad.

11. Las enseñanzas como medio de la Formación Profesional Industrial.—El curso académico.—Los métodos pedagógicos.—Principios generales.—Normas particulares con respecto a talleres y laboratorios.—Las pruebas de suficiencia.—Los exámenes de fin de curso: en los Centros oficiales y en los Centros no oficiales.—Los exámenes de revalida: convocatorias, pruebas y efectos de este examen.—Pruebas comparativas de nivel.

12. Los medios didácticos.—Libros de texto: sus requisitos.—Bibliotecas y otros medios didácticos.—Funciones del Director en relación con estos medios.—Las convalidaciones de estudio.—Convalidación de exámenes de ingreso.—Convalidación de cursos.—Convalidación de títulos.—Otras convalidaciones.

13. El personal docente: concepto y clase.—Titulaciones.—Selección del Profesorado oficial.—Profesores titulares y Maestros de Taller.—Profesores adjuntos.—Profesores especiales.—Ayudantes de Taller y de Practicas.—El concurso de méritos y examen de aptitud.—Obtención de la condición de funcionario público.

14. El personal docente de los Centros oficiales en el Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1923.—La Orden ministerial de 20 de mayo de 1958 y el acoplamiento del personal docente al nuevo régimen.—El Decreto sobre compensaciones económicas y el régimen transitorio.—La Ley de 23 de diciembre de 1959.—La Orden ministerial de 10 de febrero de 1960 sobre situación administrativa del personal docente de los Centros oficiales.—El personal docente de los Centros no oficiales.

15. Obligaciones del personal docente: a) de carácter general para todo el Profesorado; b) específicas de determinados Profesores.—Derechos del personal docente.—Incompatibilidades.—Régimen disciplinario; faltas y sus clases; sanciones; procedimiento.—Las plantillas de personal docente, administrativo y subalterno en los Centros oficiales.—Plantillas en los Centros no oficiales.

16. El alumnado: el ingreso en los Centros de Formación Profesional Industrial.—La inscripción de matrícula.—La matrícula en los Centros no oficiales.—Obligaciones y derechos de los alumnos.—Régimen disciplinario; faltas; sanciones aplicables y procedimiento.

17. La Junta Central de Formación Profesional Industrial y la antigua Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.—La Orden ministerial de 30 de octubre de 1958.—Resolución de 28 de noviembre de 1958.—Cotización y prestaciones comprendidas en el Reglamento de la Mutualidad.—La Orden ministerial de 30 de diciembre de 1957.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir la cátedra del Grupo segundo, «Ciencias Naturales», de las Escuelas Técnicas de Peritos Agrícolas de Madrid y Valencia.*

Finalizado el plazo previsto por la Orden de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26) para la admisión de aspirantes a la cátedra del Grupo segundo, «Ciencias Naturales», de las Escuelas Técnicas de Peritos Agrícolas de Madrid y Valencia, cuya oposición fué convocada por la citada Orden.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar a continuación la lista de aspirantes admitidos a dicha oposición y de los excluidos por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

*Admitidos:*

- D. Luis Báuena Cerella.
- D. Agustín Barrio Ruiz.
- D. José Cebriá Esparza.
- D. César Gómez Campo.
- D. Adrián González Bernaldo de Quirós.
- D. José Jaime Gómez.
- D. Amparo Landete Aguilar.
- D. Eduardo Prieto Herand.
- D. José Antonio Sandoval Puerta.
- D.ª Julia Urgel González.

*Excluidos:*

D. Joaquín Madrid Alfonso (por no estar en posesión de alguno de los títulos exigidos en la convocatoria, no acreditar práctica docente ni haber abonado los derechos de la oposición.

2.º Contra la anterior exclusión se podrá recurrir en reposición en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1963.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso para cubrir la vacante de Ingeniero Agrónomo Arregado a la Embajada de España en Roma.*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 8 de febrero de 1952 y Orden de este Ministerio de 29 de julio siguiente, esta Subsecretaria convoca concurso para cubrir la vacante de Ingeniero Jefe que ha de producirse en la Oficina Agronómica afectada a la Embajada de España en Roma, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Los Ingenieros Agrónomos que deseen concursar habrán de presentar las correspondientes instancias, dirigidas a la Subsecretaria, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». A las solicitudes deberán acompañar la documentación justificativa de su aptitud legal para concursar y de los méritos profesionales, servicios prestados, trabajos publicados y de cuantos hechos y circunstancias consideren conveniente alegar. Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentran destinados en el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso, deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, sin cuyo requisito se considerará sin validez la petición.

2.º Dentro de los quince días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de los concursantes admitidos.

3.º Habida cuenta que el Arregado Agrónomo en Roma desempeña además la misión de representante permanente de España en la EAO los concursantes deberán justificar su conocimiento de los idiomas italiano e inglés, cuyas pruebas de aptitud tendrán lugar antes de transcurridos los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos en los locales de este Ministerio, ante un Tribunal que, con una antelación de cinco días como mínimo, designará la Subsecretaria. Dichas pruebas comprenderán dos ejercicios prácticos: uno escrito y otro oral, limitándose el Tribunal a declarar la aptitud o no aptitud de los concursantes en orden al conocimiento de los referidos idiomas.

4.º El día y la hora de celebración de las pruebas serán dados a conocer en la tablilla de anuncios de este Ministerio.

Madrid, 21 de octubre de 1963.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canals.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso para cubrir la vacante de Ingeniero Agrónomo Arregado a la Embajada de España en Washington.*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 8 de febrero de 1952 y Orden de este Ministerio de 29 de julio siguiente, esta Subsecretaria convoca concurso para cubrir la vacante de Ingeniero Jefe que ha de producirse en la Oficina Agronómica afectada a la Embajada de España en Washington, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Los Ingenieros Agrónomos que deseen concursar habrán de presentar las correspondientes instancias, dirigidas a la Subsecretaria, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado». A las solicitudes deberán acompañar la documentación justificativa de su aptitud legal para concursar y de los méritos profesionales, servicios prestados, trabajos publicados, y de cuantos hechos y circunstancias consideren conveniente alegar. Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentran destinados en el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso, deberán acompañar a su instancia auto-